

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 0156

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	VERBAL - DIVISORIO
Demandantes:	SERVIO TULIO FUERTES Y OTROS
Demandada:	OLGA MIREYA OJEDA ARAUJO
Radicado	190014003003-2023-00804-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención a la solicitud presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita el retiro de la demanda; teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero se acepta la solicitud, para efectos de datos estadísticos y las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia XXI.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda verbal DIVISORIA, adelantada por los señores SERVIO TULIO FUERTES HERNANDEZ, OSWALDO GUEVARA ROSERO, CHRISTIAN JAIR SANABRIA TOBAR, MARIA GLADYS ROSERO GUEVARA, SEGUNDO BOLIVAR ROSERO GUEVARA, INGRID MAYERLI FUERTES ROSERO, ORLANDO ROSERO GOMEZ y MARIELA MARINA CADENA CADENA, por intermedio de apoderada judicial, contra la señora OLGA MIREYA OJEDA ARAUJO, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Informar la presente decisión a la apoderada judicial mediante providencia que se notificara por estado electrónico en la Página Web asignada al Juzgado.

TERCERO: Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, ARCHIVESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR